



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9

Montería, diciembre 07 de 2023

Señor(es):

Adriana Trucco De La Hoz

Secretaria Privada

Gobernación De Bolívar

Carretera Cartagena – Turbaco Km 3, Sector el cortijo. Turbaco, Bolívar.

REF: Contrato 2258 de 2022, cuyo objeto es: “La Prestación Del Servicio De Asistencia Técnica Y Acompañamiento En La Construcción Participativa De Tecnologías Sostenibles Para La Transformación De Sistemas Agropecuarios De 600 Pequeños Productores En El Sur De Bolívar, Implementando Desarrollos Tecnológicos Que Permitan Mejorar Las Condiciones Genéticas De La Producción Bovina En El Sur De Bolívar, Incluyendo Apropiación De Conocimiento, Asistencia Técnica Y Acompañamiento”.

ASUNTO: FACTURACION ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4

Cordial Saludo.

Por medio de la Presente, me permito hacerles entrega del ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4 y además anexarle los documentos soporte para la facturación del contrato en mención.

Anexo se Encuentra:

1. ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4
2. AUTORIZACION DESCUENTO DE ESTAMPILLAS
3. CERTIFICACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
4. CERTIFICACION BANCARIA
5. RUT
6. COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO

Cordialmente

PEDRO ACOSTA FERNANDEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO
Calle 32 No. 15 - 148
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9

Montería, diciembre 07 de 2023

Señores:

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Carretera Cartagena – Turbaco Km 3, Sector el cortijo. Cartagena, Bolívar.

REF: SOLICITUD Y AUTORIZACION DESCUENTO DE ESTAMPILLAS
CORRESPONDIENTES AL ACTA PARCIAL No 4.

Yo, Pedro Segundo Acosta Fernández, con numero de cedula de ciudadanía No. 15.614.444 de Tierralta, en mi calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**, con NIT 800.179.753-9 me permito solicitarles y autorizarles sean descontadas las estampillas legalmente aplicables al Acta Parcial No. 2, correspondientes al contrato 2258 de 2022, cuyo objeto es: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO»”.

Cordialmente

PEDRO ACOSTA FERNANDEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO
Calle 32 No. 15 - 148
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE LA
PROTECCION SOCIAL**

LEY 1150 DE 2007 Y LEY 1562 DE 2002

Yo, **ISAURA VILLALBA GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.849.965, en calidad de Revisor Fiscal de la Organización Corporación Para el Desarrollo Social Comunitario "**CORSOC** " con **NIT No 800.179.753 – 9**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que **la Organización** se encuentra al día en los últimos seis meses con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus **empleados vinculados por contrato de trabajo, y el Personal de Prestación de Servicio**, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Para mayor constancia se expide en la ciudad de Montería a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2023.

ISAURA VILLALBA GUERRA
Tarjeta Profesional 146237 – T
Revisor Fiscal

MONTERIA

Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA

Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO

Calle 32a No. 17 - 183
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA

Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441



COPIA VALIDA SOLO PARA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
FAVOR ABSTENERSE DE UTILIZARLO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN



COPIA VALIDA SOLO PARA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
FAVOR ABSTENERSE DE UTILIZARLO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN



Bolívar
primero

ACTA PARCIAL No. 4
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO
GOBERNACION DE BOLIVAR



CONSIDERANDOS

CONTRATO	2258 de 2022
OBJETO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
NIT No	800179753-9
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ

En la ciudad de Cartagena de indias DC, a los Siete (7) días del mes de Diciembre de 2023 se reunieron la señora ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ en calidad de supervisor del contrato de la referencia y el señor PEDRO ACOSTA FERNANDEZ en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, con el objetivo de suscribir el ACTA PARCIAL No. 2 DE CONTRATISTA, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato CLAUSULA Siete (07) “FORMA DE PAGO” el cual reza que: “Un cuarto pago correspondiente al 15%, previo avance del 90% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato”. En desarrollo de la reunión el contratista sustenta el estado de avance del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones y anuncia que sobre el seguimiento de estas existen las constancias respectivas y su certificación en el **informe avance #13 fecha 07 de diciembre e informe avance # 14 fecha 07 de diciembre de 2023**, radicados ante la Secretaría privada, por parte de la interventoria. Teniendo en cuenta lo anterior se hace entrega del acta parcial de cobro correspondiente al primer corte de ejecución del contrato No. 2258 de 2022 en “PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL ZODES MAGDALENA MEDIO, BOLIVAR” por valor de Dos mil trescientos cincuenta y seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y seis con noventa centavos M/Cte. (\$2,356,618,896.90).

De acuerdo con lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Cartagena de indias a los Siete (07) días del mes de diciembre de 2023, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Por la entidad

Adriana Trucco De La Hoz
Supervisor del contrato
Gobernación de Bolívar

Por el contratista,

Pedro Acosta Fernández
Representante Legal
Corporación Para El Desarrollo Social Comunitario

1. REGISTRO FOTOGRAFICOS



2.

Pie de foto: Talleres IATF



Pie de foto: Practica Diagnostico a través de palpación



Pie de foto: practica de reconocimiento uterino



Pie de foto: aplicación de hormonas para la sincronización



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9



Pie de foto: Actividad, Entrega de semovientes (novillas). Simiti



Pie de foto: ceremonia entrega de Bovinas a beneficiarios.



Pie de foto: Actividad, Entrega de semovientes (novillas). Simiti

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO
Calle 32 No. 15 - 148
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441

www.corsoc-ong.org



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9



Pie de foto: Asistencia social Vereda: El Socorro
Productor: Argelio Estrada



Pie de Foto 2: Asistencia social y apoyo
psicosocial, Productor: Hermides Pacheco Sereno.
Vereda: Bodega Central. Morales Bolivar.



Pie de foto: Actividad, Entrega de semovientes
(novillas). Morales



Pie de foto: ceremonia entrega de Bovinas a
beneficiarios.

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO
Calle 32 No. 15 - 148
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9



Pie de foto: Asistencia Técnica, seguimiento de los componentes de alimentación, nutrición, equipos y herramientas, entre otras actividades. Simiti.



Pie de foto: Entrega de Semovientes Municipio de San Pablo



Pie de foto: Entrega de Semovientes



Pie de foto: Entrega de Semovientes

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO
Calle 32 No. 15 - 148
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9



Pie de Foto: Entrega de Semovientes



Pie de Foto: Entrega de Semovientes



Pie de Foto: Entrega de Semovientes



Pie de Foto: Entrega de Semovientes

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

SINCELEJO
Calle 32 No. 15 - 148
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 800179753	9	CORSOC-ONG	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PEDRO ACOSTA	CRA 18A 22D 58	MONTERIA-CORDOBA	7869606	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-11	2023-12	315806248	9459956227	E	2023/12/14	2023/12/04	BANCOLOMBIA	0	\$5,929,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																														
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: PEDRO ACOSTA (12 Afiliados)																														
Centro de Trabajo: CORSOC-ASVIDAS (10 Afiliados)																														
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (10 Afiliados)																														
1	CC	78590066	ANDRADES VARGAS AMAURY ANTONIO																	230301	30	EPS041	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
2	CC	78295784	CHIMA MONTES LIBARDO ANTONIO																	230201	30	ESSC07	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
3	CC	78765667	ESQUIVEL SEPULVEDA RICARDO MANUEL																	230201	30	EPS041	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
4	CC	9191837	LEIVA AGUAS LUIS DEMETRIO																	230301	30	EPS041	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
5	CC	1010031487	MENCO POLANCO JOSE GREGORIO																	230201	30	ESSC24	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
6	CC	1063280962	MONTALVO MARTINEZ JUAN CARLOS																	230301	30	ESSC07	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
7	CC	78297244	PACHECO SIERRA OSWALDO SANTANDER																	230301	30	EPS041	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
8	CC	98618301	PEÑATE PEÑA JORGE DAVID																	230301	30	ESSC07	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
9	CC	78297989	ROJAS MANUEL ANTONIO																	230301	30	CCF55	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
10	CC	1003084120	VANEGAS CERVANTES ALFREDO																	230301	30	ESSC24	30	CCF16	30	14-23	30	1.044%	30	No
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)																														
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (2 Afiliados)																														
11	CC	15614444	ACOSTA FERNANDEZ PEDRO SEGUNDO																	230201	30	EPS002	30	CCF16	30	14-23	30	0.522%	30	No
12	CC	78712774	DORIA LARA EMER ALONSO																	0	EPS002	30	CCF16	30	14-23	30	0.522%	30	No	
Total Afiliados(12)																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800179753	9	CORSOC-ONG	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PEDRO ACOSTA	CRA 18A 22D 58	MONTERIA-CORDOBA	7869606	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2023-11	2023-12	315806248	9459956227	E	2023/12/14	2023/12/04	BANCOLOMBIA	\$5,929,000

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				11	\$2,296,000	\$0	\$0	\$2,296,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	\$1,299,200	\$0	\$0	\$1,299,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	\$996,800	\$0	\$0	\$996,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$146,200	\$0	\$0	\$146,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	12	\$146,200	\$0	\$0	\$146,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$648,700	\$0	\$0	\$648,700
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	12	\$648,700	\$0	\$0	\$648,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				12	\$2,027,200	\$0	\$0	\$2,027,200
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$145,000	\$0	\$0	\$145,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$290,000	\$0	\$0	\$290,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	\$435,000	\$0	\$0	\$435,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	\$580,000	\$0	\$0	\$580,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	\$577,200	\$0	\$0	\$577,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$486,500	\$0	\$0	\$486,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	12	\$486,500	\$0	\$0	\$486,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$324,400	\$0	\$0	\$324,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	12	\$324,400	\$0	\$0	\$324,400
TOTAL				12	\$5,929,000	\$0	\$0	\$5,929,000

Medellín, 18 de mayo de 2023

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

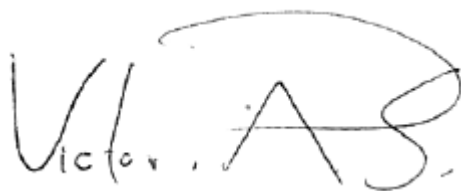
Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No. 08200002920** denominada **FIDEICOMISO P.A. - FTP CORSOC-ONG** identificada con el **NIT 830054539**, el 18 de mayo de 2023.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **DANIELA FIGUEROA LONDOÑO** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,



Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA



CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIO.

ORGANISMO SIN ANIMO DE
LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT N° 800 179 753-9

Montería, mayo 10 de 2023

**Señores
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
Cartagena**

Asunto: Solicitud de Exoneración de Retención en la Fuente

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito al personal de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, tener en cuenta que la Corporación para el Desarrollo Social Comunitario – CORSOC ONG con Nit. 800.179.753-9, se encuentra clasificada en el Régimen Tributario Especial por lo que solicitamos exoneración de la retención en la fuente.

Adjunto:

1. RUT de la Corporación para el Desarrollo Social Comunitario CORSOC

Atentamente,

EL CONTRATANTE.

PEDRO ACOSTA FERNANDEZ
Representante Legal
CORSOC

MONTERIA
Carrera 18ª No. 22 D - 58
Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512

TIERRALTA
Carrera 15 No.16 – 44
Telefax: (4) 768 5232

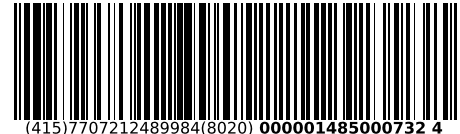
SINCELEJO
Calle 32a No. 17 - 183
Telefax: (5) 282 2616

BARRANQUILLA
Carrera 42D N° 80B – 23
Telefax: (5) 3091441

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14850007324



(415)7707212489984(8020) 000001485000732 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 7 9 7 5 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

36. Nombre comercial

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

37. Sigla

CORSOC - ONG

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Córdoba

2

40. Ciudad/Municipio

Montería

0 0 1

41. Dirección principal

CR 18 A 22 D 58 BRR PASATIEMPO

42. Correo electrónico

pedroacosta.corsoc@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

9 4 7 8 6 9 6 0 6

45. Teléfono 2

3 1 3 5 1 1 9 4 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 8 9 9

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 2, 1 1, 2 3

Actividad secundaria

48. Código

4 1 1 1

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 2, 1 1, 2 3

Otras actividades

50. Código

4 1 1 2, 0 1 6 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 08 - 17 / 15 : 44: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

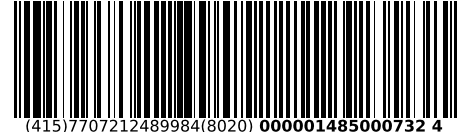
984. Nombre ACOSTA FERNANDEZ PEDRO SEGUNDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14850007324



(415)7707212489984(8020) 000001485000732 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 7 9 7 5 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

8

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

0 0 1 7

73. Fecha

2 0 0 3 0 6 1 6

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 0 3 0 7 2 9

77. No. Matrícula mercantil

S 0 5 0 2 6 2 3

78. Departamento

2 3

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

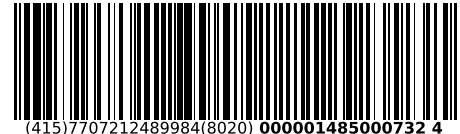
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14850007324



(415)7707212489984(8020) 000001485000732 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 7 9 7 5 3

9

Impuestos y Aduanas de Montería

1 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 3 0 7 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 5 6 1 4 4 4 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ACOSTA	105. Segundo apellido FERNANDEZ	106. Primer nombre PEDRO
107. Otros nombres SEGUNDO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 9 7 5 3	109. DV 9
110. Razón social representante legal CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO		

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

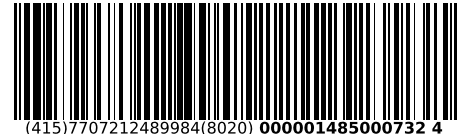
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14850007324



(415)7707212489984(8020) 000001485000732 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 9 7 5 3 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería	14. Buzón electrónico 1 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

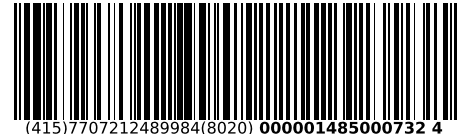
1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 1 5 6 1 0 4 8 5	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LOPEZ	116. Segundo apellido ARRIETA	117. Primer nombre VERONICO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 3 0 6 1 6	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 7 8 7 4 3 9 4 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ARIAS	116. Segundo apellido SALGADO	117. Primer nombre CANDIDO	118. Otros nombres MANUEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 1 0	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 7 8 7 6 5 0 8 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ROMERO	116. Segundo apellido ARROYO	117. Primer nombre ORBEY	118. Otros nombres DE JESUS	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 3 1 0	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 2 6 2 1 1 9 6 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RUIZ	116. Segundo apellido PACHECO	117. Primer nombre EBADESA	118. Otros nombres DEL CARMEN	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 3 0 7	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 7 8 7 6 7 2 5 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido FERNANDEZ	116. Segundo apellido HERNANDEZ	117. Primer nombre FERNANDO	118. Otros nombres ANTONIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 3 0 7	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14850007324



(415)7707212489984(8020) 000001485000732 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 9 7 5 3	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería	14. Buzón electrónico 1 2
--	-------------------	--	-------------------------------------

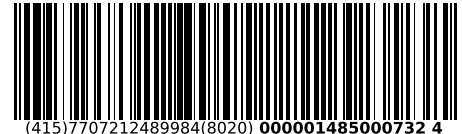
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 6 7 8 4 9 9 6 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 4 6 2 3 7 T
	128. Primer apellido VILLALBA	129. Segundo apellido GUERRA	130. Primer nombre ISAURA	131. Otros nombres ANDREA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 4 1 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 7 7 5 3 0 5	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 2 3 2 3 9 T
	140. Primer apellido MORA	141. Segundo apellido SALGADO	142. Primer nombre ANIBAL	143. Otros nombres RICARDO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 4 1 0			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 6 7 9 1 0 5 5 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 7 6 5 4 1 T
	152. Primer apellido CAVADIA	153. Segundo apellido BERRIO	154. Primer nombre OLGA	155. Otros nombres PATRICIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 1 1 2 5			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14850007324



(415)7707212489984(8020) 000001485000732 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 7 9 7 5 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	8 8 9 9
162. Nombre del establecimiento CORSOC - ONG			
163. Departamento Córdoba	2 3	164. Ciudad/Municipio Montería	0 0 1
165. Dirección CR 18 A 22 D 58 BRR PASATIEMPO			
166. Número de matrícula mercantil S 0 5 0 2 6 2 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 3 0 7 2 9		
168. Teléfono 7 8 6 9 6 0 6	169. Fecha de cierre		

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTRO SI N° 001 AL CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - NIT. 800179753-9 PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ C.C. 15.614.444
OBJETO	«LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO».
VALOR	QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILSEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.710.792.646,00) M/CTE

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el Dr. **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 159 de 20 de abril de 2021, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, cargo ostentado para el efecto por **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 33.104.083, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por otra parte, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**, identificado con el NIT 800179753-9, representada legalmente por **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.614.444 de Tierra alta, y en adelante **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 2258 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022**, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante la Resolución No. 381 del 22 de abril del 2022, la Entidad abrió el procedimiento de selección número **LIC-SADR-002-2022**.
- Que mediante Resolución No. 467 del 25 de mayo del 2022, la Entidad adjudicó el contrato a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**, identificada con el NIT 800179753-9
- Que en el numeral 1.1. del pliego de condiciones definitivo, se establece que el proyecto contratar tiene las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo.
- Que así mismo, el estudio previo dispone en el numeral 3.3. que las obligaciones específicas del contratista, serán "(...) además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Técnico que será parte integral



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTRO SI N° 001 AL CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

- *del contrato (...)*”.
- Que, en fecha 21 de noviembre de 2022, las partes suscribieron acta de inicio del contrato, el cual tiene un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir de la precitada acta de inicio, siendo la nueva fecha de terminación del contrato del contrato el 21 de noviembre de 2023.
- Con respecto a las consideraciones de orden público y riesgo electoral, lo hechos, notas de prensa y alertas emitidas por distintos actores presentes en la zona de influencia del proyecto referenciados por CORSOC, el contratista considero pertinente solicitar a la interventoría del contrato la suspensión de las actividades a desarrollar en campo en cumplimiento del objeto contractual.
- Con base en lo anterior, con el fin de salvaguardar la integridad del equipo del contratista, de interventoría y de los beneficiarios del proyecto, la interventoría del contrato aprobó la solicitud de suspensión de actividades de campo por parte de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO-CORSOC durante el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2023 y el 6 de noviembre de 2023, aclarando que de ninguna manera se trata de una suspensión contractual, en la que tampoco se adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan de manera presencial en terreno.
- Que, en fecha 03 de noviembre de 2023, el contratista presento ante la interventoría del contrato solicitud de prorroga señalando lo siguiente:

De acuerdo con la solicitud enmarcada en la respuesta de suspensión de actividades en campo, la cual de manera oportuna coincidimos para resguardar la seguridad del equipo técnico y desestimar cualquiera intensión de proselitismo político en la contienda electoral, hacemos llegar de manera formal el cronograma de entrega de los semovientes pendientes.

CRONOGRAMA DE ENTREGA			
Municipios	Cantidad	Fecha	Modalidad
San Pablo	160 novillas y 40 Toretos	17 de noviembre	Entrega Parcial
Arenal	150 novillas	17 de noviembre	Entrega Parcial
Morales	150 novillas	17 de Noviembre	Entrega Parcial
Cantagallo	400 novillas y 100 Toretos	Del 20 de noviembre al 24 de noviembre	Entrega Parcial
Simiti	100 novillas y 100 Toretos	1 de diciembre	Única Entrega
San Pablo	240 novillas + 60 Toretos	Del 27 de noviembre al 4 de diciembre	Entrega Parcial
Arenal	100 novillas y 100 Toretos	Del 27 de noviembre al 4 de diciembre	Entrega Parcial
Morales	100 novillas y 100 Toretos	Del 27 de noviembre al 4 de diciembre	Entrega Parcial
Santa Rosa del Sur	400 novillas y 100 Toretos	5 de diciembre	Única Entrega

Como se puede apreciar la fecha final de entrega sobrepasa la fecha de terminación del contrato, la cual está prevista hasta el 21 de noviembre de la presente anualidad, por tal motivo solicitamos que se prorrogue en tiempo, los días calendarios suspendidos en campo, lo que ha generado atraso en actividades de asistencia técnica y entrega de semovientes. Dada, así las cosas, nuestra solicitud de prorroga en tiempo, se basa en la extensión del contrato hasta el 11 de diciembre, fecha que se cumple los días calendarios en los que el proyecto tuvo suspendida sus actividades en territorio y de esta forma se termine de desarrollar los últimos entregables de una manera armónica juntamente con los participantes del proyecto.



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTRO SI N° 001 AL CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

Como documento de antecedente sírvase la solicitud de suspensión realizada en día 13 de octubre de 2023.

Que, en fecha 13 de noviembre de 2023, la interventoría del contrato suscribe comunicación mediante la cual, da su aval a la solicitud de prórroga y al cronograma presentado por el contratista, en el cual señala lo siguiente:

A lo anterior, nos permitimos informar lo que se indica a continuación.

La UNIÓN TEMPORAL ACCIONES INTEGRALES en desarrollo del contrato 3696 de 2022 ejerciendo la interventoría del contrato 2258 de 2022, una vez revisada la solicitud, encuentra que efectivamente dicho contrato (2258) que tiene como objeto "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO" finaliza el día 20 de noviembre de 2023. El componente Mejoramiento de Pie de Cría, específicamente las actividades "Entrega de novillas" y "Entrega de Toretas" que han tenido retrasos debido a las circunstancias de fuerza mayor expresadas por el contratista y validadas por esta interventoría, el tiempo faltante para concluir el contrato no es suficiente para que el operador haga las entregas al 100% de los beneficiarios. En consecuencia, esta interventoría considera que se requiere un tiempo adicional para que el contratista pueda desarrollar las actividades completamente y cumplir a cabalidad con las metas del contrato 2258 de 2022.

Es importante resaltar que el operador ha presentado un nuevo cronograma para entrega de los semovientes pendientes. Siendo así, se encuentra por parte de esta interventoría que la solicitud de prórroga se encuentra ajustada a los criterios de necesidad con base en lo descrito anteriormente, y se precisa el término por el que se pretende la prórroga, el cual abarca del 21 de noviembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, lo que equivale a 1 mes de prórroga al contrato 2258 de 2022. En este sentido, el contratista entrega el cronograma donde se describen las fechas y lugares para el cumplimiento de las actividades pendientes (entregas de semovientes). Así las cosas, esta interventoría emite concepto favorable a la prórroga por 1 meses al contrato 2258 de 2022 suscrito entre la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO-CORSOC y la Gobernación de Bolívar

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la CLÁUSULA TERCERA del Contrato No. 2258 del 01 de agosto de 2022, cuyo objeto consiste en: «LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO». la cual quedará así:



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTRO SI N° 001 AL CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

- **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es de TRECE (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante el plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. RATIFICACIÓN. Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento las cuales continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, se deberá actualizar la vigencia de las garantías correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otro Si No. 1 **al CONTRATO No. 2258 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022**, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma secop II.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - NIT. 800179753-9 PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ C.C. 15.614.444
OBJETO	«LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO».
VALOR	QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILSEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.710.792.646,00) M/CTE

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 159 de 20 de abril de 2021, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía 73.197.718, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**, identificado con el NIT 800179753-9, representada legalmente por **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.614.444 de Tierra alta, y en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. 381 del 22 de abril del 2022, la Entidad abrió el procedimiento de selección número **LIC-SADR-002-2022**.
- II. Que mediante Resolución No. 467 del 25 de mayo del 2022, la Entidad adjudicó el contrato al Contratista.
- III. Que en el numeral 1.1. del pliego de condiciones definitivo, se establece que el proyecto a contratar tiene las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo.
- IV. Que así mismo, el estudio previo dispone en el numeral 3.3. que las obligaciones específicas del contratista, serán "(...)además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Técnico que será parte integral del contrato(...)".



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

- V. Que en el artículo 29 del acuerdo 055 del 25 de octubre de 2021, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL ZODES MAGDALENA MEDIO, BOLIVAR" definiendo entrega del bien o servicio y los periodos aplicables¹.
- VI. Que el documento técnico del proyecto enmarca los parámetros que dieron lugar al proceso de selección y que definen la carta de ruta frente la ejecución de este
- VII. Que, atendiendo a la normativa vigente en el marco de la ejecución presupuestal, es preciso atender a dichos compromisos frente a la recepción de bienes y servicios de acuerdo con el cronograma de entrega.
- VIII. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, incluyendo la ley 2056 de 2020. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es «**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO**»

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LIC-SADR-002-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

¹ Ley 2056 del 2020.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.710.792.646,00) M/CTE**, equivalentes a 15.710,7 SMLMV para el año de suscripción del contrato **2022**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL					
[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]					
Adicionalmente, cuando el proceso de contratación se estructurará por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Inventario, Utilidad y total A.L.C. resultantes en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.					
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS SOSTENIBLES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL ZODON MAGDALENA MEDIO - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				LOCALIZACIÓN: Zodon Magdalena Medio - Municipios de Morales, Arenal, Simón, Cantagallo, San Pablo y San Rosa del Sur	
PRESUPUESTO GENERAL DE PRECIOS A TODO COSTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBJETIVO 1: MEJORAR LOS NIVELES DE ADOPCIÓN TECNOLÓGICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ALTERNATIVO SOSTENIBLE QUE INTEGREN PARÁMETROS COMO ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, REPRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PIR DE CRIA BOVINO	MES	7	\$ 1.747.803,166	\$ 12.234.622,162
1.1 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES					
1.1.1	Establecimiento del Sistema Silvopastoril	HA	6	\$ 10.474,800	\$ 62.848,800
1.1.2	Escuelas de Campo (3 x Municipio)	UND	18	\$ 3.750,000	\$ 67.500,000
SUB TOTAL 1.1				\$ 14.224,800	\$ 130.348,800
1.2 IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES					
1.2.1	Establecimiento de Cultivo de Sorgo Dulce para Producción de Ensilaje	HA	3	\$ 13.223,887	\$ 39.671,661
1.2.2	Establecimiento de Cultivo de Maíz Forrajero para Producción de Ensilaje	HA	3	\$ 11.662,300	\$ 34.987,900
1.2.3	Suministro de Kit de Insumos y Herramientas por Productor	UND	600	\$ 1.377,831	\$ 826.698,600
1.2.4	Escuelas de campo (3 x Municipio)	UND	18	\$ 3.750,000	\$ 67.500,000
SUB TOTAL 1.2				\$ 29.977,018	\$ 968.746,161
1.3 MEJORAMIENTO DEL PIR DE CRIA					
1.3.1	Adquisición de Novillas	UND	2.000	\$ 3.500,000	\$ 7.000.000,000
1.3.2	Adquisición de Toros	UND	600	\$ 4.000,000	\$ 2.400.000,000
1.3.3	Transporte a sitios acopi de la zona	FLETE	300	\$ 2.166,666	\$ 650.059,980
1.3.4	Suministro de Herramientas BPO	UND	600	\$ 576,800	\$ 346.080,000
SUB TOTAL 1.3				\$ 9.743,466	\$ 10.379.443,980
1.4 SINCRONIZACIÓN DE CELOS E INSEMINACIÓN					
1.4.1	Confinamiento de cabezas de ganado y Asistencia nutricional (por 3 meses)	UND	90	\$ 120,000	\$ 10.800,000
1.4.2	Aplicación participativa de hormonas y verificación de ovulación	UND	90	\$ 32,000	\$ 2.880,000
1.4.3	Entrenamiento en inducción del celo, inseminación y verificación de la preñez	UND	6	\$ 8.275,000	\$ 49.650,000
1.4.4	Inseminación participativa artificial	UND	90	\$ 77,600	\$ 6.984,000
SUB TOTAL 1.4				\$ 8.324,600	\$ 78.414,000
1.5 ASISTENCIA TÉCNICA					
1.5.1	Equipo Técnico	MES	18	\$ 37.000,000	\$ 666.000,000
SUB TOTAL 1.5				\$ 37.000,000	\$ 666.000,000



CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

2	OBJETIVO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE ASOCIATIVIDAD Y ESPECIALIZACIÓN DE LA CADENA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EN PROCESOS DE FORMACIÓN, TÉCNICO, SOCIAL, EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL.				\$ 1.086.370.000
2.1	TALLERES DE CRECIMIENTO PERSONAL				
2.1.1	Taller de facilitación	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.2	Taller de liderazgo y desarrollo de equipo	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.3	Taller de creatividad e innovación	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.4	Taller de relaciones de género con equidad	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.5	Taller de Pensamiento, acción y aprendizaje estratégico	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.6	Taller de formulación monitoreo y evaluación de proyectos	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.1.7	Graduación	UND	1	\$ 16.140.000	\$ 16.140.000
	SUB TOTAL 2.1				\$ 309.540.000
2.2	TALLERES ORGANIZACIONALES				
2.2.1	Taller fortalecimiento de capacidades empresariales	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.2	Taller organizaciones comunitarias	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.3	Taller consultoría legal de organizaciones	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.4	Taller de Creación o fortalecimiento legal de organizaciones de Pequeños Productores Ganaderos PPG	UND	12	\$ 4.075.000	\$ 48.900.000
2.2.5	Graduación	UND	1	\$ 16.140.000	\$ 16.140.000
	SUB TOTAL 2.2				\$ 211.740.000
2.3	TALLERES DE PRODUCCION BOVINA				
2.3.1	Sesión 1. Manejo sanitario, alimentación y nutrición	UND	6	\$ 4.075.000	\$ 24.450.000
2.3.2	Sesión 2. Mejoras genéticas e infraestructura ganadera	UND	6	\$ 4.075.000	\$ 24.450.000
2.3.3	Sesión 3. Buenas prácticas ganaderas y conservación y aprovechamiento de forrajes	UND	6 *	\$ 4.075.000	\$ 24.450.000
2.3.4	Graduación	UND	1	\$ 16.140.000	\$ 16.140.000
	SUB TOTAL 2.3				\$ 89.490.000
2.4	TALLERES CARNICOS				
2.4.1	Sesión 1. Buenas prácticas en aspectos higiénico- sanitarios, conservación de la carne y procesos de elaboración de productos	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.4.2	Sesión 2. Elaboración de chorizo, botifarra, hamburguesa, y carne molida aliada entre otros.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.4.3	Sesión 3. Aprovechamiento de la carne para casos específicos, como lo es el sacrificio de emergencia de una res accidentada	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
	SUB TOTAL 2.4				\$ 30.930.000
2.5	TALLERES LACTEOS				
2.5.1	Sesión 1. Buenas prácticas de ordeño y manipulación y control de calidad de la leche.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.5.2	Sesión 2. Elaboración de queso.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
2.5.3	Sesión 3. Elaboración de yogurt y suero costeño.	UND	1	\$ 10.310.000	\$ 10.310.000
	SUB TOTAL 2.5				\$ 30.930.000
2.6	ACOMPANAMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL				
2.6.1	Recurso humano	MES	12	\$ 29.000.000	\$ 348.000.000
	SUB TOTAL 2.6				\$ 348.000.000
2.7	ESTRATEGIA DE VISIBILIDAD Y DIFUSION				
2.7.1	Materiales de difusión	UNIDAD	1	\$ 65.740.000	\$ 65.740.000
	SUB TOTAL 2.7				\$ 65.740.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 13.320.992.461
	ADMINISTRACIÓN (18%)				\$ 2.398.800.483

SUBTOTAL (INCLUDE IVA)	\$ 13.320.992.461
VALOR TOTAL	\$ 15.719.792.946



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número disponibilidad presupuestal	Fecha disponibilidad presupuestal	Valor disponibilidad presupuestal
322	21/04/2022	\$16.534.388.234,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato que la Entidad pagará de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al **15%**, previa la realización previo avance del 20% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un segundo pago correspondiente al **35%** previo avance del 40% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un tercer pago correspondiente a un **30%**, previo avance del 70% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un cuarto pago correspondiente al **15%**, previo avance del 90% de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Un quinto pago correspondiente al **5%** Contra entrega a satisfacción de la ejecución del 100% del proyecto y liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

El contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago, por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar hasta el primer pago, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 8.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 8.3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato, su alcance u obligaciones.
- 8.4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 8.5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido.
- 8.6. Identificar las oportunidades e implementar medidas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 8.7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 8.8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 8.9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 8.10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 8.11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 8.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

8.13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

8.14. El contratista se compromete a mantener vigente los protocolos de bioseguridad en asocio con la ARL, a fin de mantener el control efectivo de la propagación de la pandemia COVID-19 dentro de las actividades que se ejecuten, costos que asume el contratista en su propuesta.

8.15. Presentar los informes con los elementos y periodicidad que exige el Sistema General de Regalías – OCAD PAZ para las labores de vigilancia y control de los proyectos en ejecución.

8.16. Todas las demás que sean consideradas de interés común dentro de la disponibilidad de las partes y del objetivo del presente contrato

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Documento Técnico que será parte integral del contrato, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Diseñar y adoptar herramientas y mecanismos, que conduzcan a mejorar los niveles tecnológicos actualmente utilizados por los pequeños productores ganaderos en su actividad comercial y agropecuaria.

9.2. Implementar un modelo de alternativo sostenible que integren parámetros como alimentación, nutrición, reproducción y mejoramiento del pie de cría bovino.

9.3. Diseñar estrategias que permitan a los pequeños productores su capacidad financiera a través de la adopción de tecnologías, financiadas con los recursos dispuestos por la Gobernación de Bolívar, para el efecto.

9.4. Diseñar una estrategia, encaminada a mejorar los niveles de asociatividad y especialización de la cadena, mediante transferencia de tecnologías en procesos de formación, técnica, social, empresarial y agroindustrial.

9.5. Diseñar una estrategia encaminada a formalizar la comercialización de productos originados en los hatos ganaderos. incentivando la implementación de acuerdos comerciales, para fortalecer y solidificar la economía de los pequeños productores ganaderos.

9.6. Adoptar una estrategia para que el sistema de actividad productiva de agroforestería pecuaria sea la opción más idónea desde el punto de vista de la sustentabilidad y rentabilidad, en el desarrollo y crecimiento económico de los hatos, garantizando que se eleve la productividad y la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

rentabilidad de las empresas pecuarias. Esto principalmente en la utilización de innovaciones en la alimentación y el manejo del ganado, mediante los diferentes tipos de sistemas agroecológicos.

9.7. Garantizar una alimentación y nutrición integral adecuada para los animales, que sea amigable con el medio ambiente, de alta calidad y variedad de forrajes, teniendo una influencia directa sobre la producción de carne (proteína/Kg./día) y leche (% proteína, %grasa, % sólidos totales, sólidos no grasos), es decir, se contribuirá con la generación de productos de mejor calidad, que beneficien al pequeño productor por su valor agregado.

9.8. Diseñar estrategias e implementar herramientas encaminadas a : • Incremento del pie de cría. • Mejorar los rendimientos de los productos de los hatos > 3,5 litros de leche/día y Destete a los 8-9 meses con 180 kgs de pesos aproximadamente. • Consolidar organizaciones por municipio (6 total), que agruparán 600 pequeños productores ganaderos. • Capacitar a los destinatarios del proyecto en técnicas modernas y sostenibles de producción y cadenas de valor de productos y subproductos agrícolas y pecuarios, así como en el uso herramientas modernas para el manejo del hato ganadero. • Determinar otras alternativas de negocio a favor de los pequeños productores, como sería la producción de los derivados de la leche, entre otros. • Lograr el establecimiento y usos de sistemas silvopastoriles. • Establecer técnicas de producción y conservación de ensilaje con alto contenido proteico. • Establecer técnicas de producción de productos cárnicos y lácteos empoderados y creación de dos industrias regionales.

9.9. Implementar el Sistema de Silvopastoriles y cultivos para la producción de ensilaje, de acuerdo con las condiciones dadas en el punto 5.2.1 del documento técnico

9.10. Desarrollar actuaciones administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la información producida y recibida durante el desarrollo del proyecto, tanto en formato físico como digital, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de acuerdo con las condiciones señaladas en el punto 5.1.6., del documento técnico.

9.11. Documentar todo el proyecto organizando un archivo con las evidencias de cada una de las actividades y todos los informes presentados al contratante y a las entidades de control que lo requieran.

9.12. Desarrollar procesos formativos que contribuyan a propagar el conocimiento de buenas practicas en la producción de las actividades económicas desarrolladas en los hatos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el documento técnico del proyecto.

9.13. Abarcar la implementación de sistemas multiestratos con arreglos de gramíneas y árboles nativos y los forrajes como alternativas alimenticias, como a continuación se describe

9.14. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total del personal. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

9.15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso

9.16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Contratar la Interventoría externa y realizar la supervisión del proyecto.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
6. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el **10 %** de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a **5 SMMLV**.

Se causarán multas equivalentes a **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento **5%** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o interventor, según corresponda, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventor (de aplicar), según corresponda, sin la aprobación previa de este, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

pagará a la Entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Calidad de los bienes suministrados, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la	Quince por ciento (15 %) del valor total del contrato



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

Característica	Condición		
		fecha de expedición de la póliza	
	Calidad de los servicios prestados, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza	Diez (10 %) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2258 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA**.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.